



# UNAP

FACULTAD DE  
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

## RESOLUCIÓN DECANAL N° 174-FIA-UNAP-2025

Zungarococha, 14 de marzo de 2025

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4 inciso d) del Reglamento de los CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la UNAP, define que es un centro de producción de la siguiente manera: **Centros de Producción de Bienes y Servicios:** Son unidades productivas autofinanciadas que permiten una utilidad a la UNAP; cuenta con personal profesional y técnico capacitado e infraestructura física adecuada para brindar productos y servicios a la población en general. El artículo 5 del mismo reglamento indica **De los Centros de Producción de Bienes y Servicios,** La Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) tiene bajo su cargo los Centros de Producción de Bienes y Servicios (CPBYS) estipulados según el Estatuto de la UNAP, cuya finalidad es la generación de recursos económicos para la Universidad contribuyendo a la región con productos de I+D+I generados en los institutos, centros de investigación y laboratorios de la Universidad

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria en su artículo 8, establece El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Que, es necesario implementar una comisión para definir la Creación de uno o más Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Facultad de Industrias Alimentarias, que beneficiará a los estudiantes de las Escuelas Profesionales, docentes y Personal Administrativo, la misma que estará conformado de la siguiente manera.

Ing. JUAN ALBERTO FLORES GARAZATÚA.

Presidente

Ing. ALFONSO SHAPIAMA VASQUEZ.

Miembro

Ing. PEDRO ROBERTO PAREDES MORI.

Miembro

Que, estando en concordancia con los considerandos de la presente Resolución Decanal y;



# UNAP

FACULTAD DE  
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

## RESOLUCIÓN DECANAL N° 174-FIA-UNAP-2025

Zungarococha, 14 de marzo de 2025

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** la comisión que definirá la Creación de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Facultad de Industrias Alimentarias, de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, según detalle:

Ing. JUAN ALBERTO FLORES GARAZATÚA.

Presidente

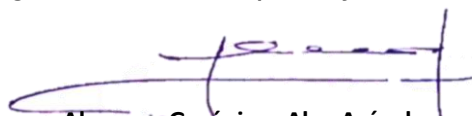
Ing. ALFONSO SHAPIAMA VASQUEZ.

Miembro

Ing. PEDRO ROBERTO PAREDES MORI.

Miembro

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Alenguer Gerónimo Alva Arévalo  
DECANO







Juan Alberto Flores Garazatúa  
SECRETARIO ACADEMICO

### Distribución:

Rectado, DAIA, DACTA, DEPNH, DEPIIA, Interesados (03) y Archivo.